

114

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C 28 JUL 2021

Proceso N° 2021-00121

1. Téngase en cuenta para todos los fines legales el informe secretaría visible a folio No. 109 mediante el cual se informa que la demandada se notificó en silencio.
2. Téngase por notificada en silencio a la ejecutada **María Juliana Duque Sandoval**, quien dentro del término legal guardó silencio. (fl. 103 y 104).
3. Se requiere a la parte ejecutante para que dentro del término de 5 días contados a partir de la notificación de la presente determinación, acredite el registro del embargo del inmueble objeto de gravamen hipotecario.
4. Una vez se acredite el embargo decretado, se dispondrá sobre el auto de seguir adelante la ejecución,
5. Obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales la comunicación proveniente de la DIAN, mediante la cual informa que la ejecutada presenta deuda.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO

No. 063

Fijado hoy 29 JUL 2021


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

FG

